



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 274-2022-MINEM/OGA

Lima, 25 JUL. 2022

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **COMPAÑÍA MINERA DORE S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20519056799, con domicilio procesal en Avenida Paseo de los Andes N° 685, Dpto. 1302, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3315487 el 10 de junio de 2022, subsanada mediante escritos ingresados con Expedientes N°(s) 3325656 el 04 de julio de 2022 y 3332063 el 07 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2192-2015/MEM-DGM de fecha 18 de noviembre de 2015, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **COMPAÑÍA MINERA DORE S.A.C.** (en adelante, la obligada), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa de seis (06) UIT, siendo que conforme la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al 2022, equivale a S/ 27,600.00 (veintisiete mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 032167-2016-MEM, seguido contra **COMPAÑÍA MINERA DORE S.A.C.**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 2192-2016/MEM-DGM, generándose gastos administrativos y costas por un total de S/ 416.00 (cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3315487 el 10 de junio de 2022, subsanada mediante escritos ingresados con Expedientes N°(s) 3325656 el 04 de julio de 2022 y 3332063 el 07 de julio de 2022, la obligada solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 2192-2015/MEM-DGM de fecha 18 de noviembre de 2015;

Que, mediante el Informe N° 0058-2022/MINEM-OGA-OCC de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que la obligada ha cumplido con todos los requisitos para acogerse al beneficio de fraccionamiento, establecidos en la Directiva, no encontrándose dentro de ninguno de los impedimentos previstos;



Que, revisada la documentación presentada por la obligada, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por la obligada **COMPAÑÍA MINERA DORE S.A.C.**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

Artículo 2°.- CONSIDERAR como deuda materia del fraccionamiento de pago la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 2192-2015/MEM-DGM de fecha 18 de noviembre de 2015.

Artículo 3°.- APROBAR el Plan de Pago anexo a la presente resolución –y que forma parte integrante de ésta-, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda conforme lo dispuesto por el literal "g" del numeral 16.1 del artículo 16 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,



.....
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas



Anexo N° 1

Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	Julio-22	S/ 3,795.00
1	10-08-2022	S/ 991.87
2	10-09-2022	S/ 991.87
3	10-10-2022	S/ 991.87
4	10-11-2022	S/ 991.87
5	10-12-2022	S/ 991.87
6	10-01-2023	S/ 991.87
7	10-02-2023	S/ 991.87
8	10-03-2023	S/ 991.87
9	10-04-2023	S/ 991.87
10	10-05-2023	S/ 991.87
11	10-06-2023	S/ 991.87
12	10-07-2023	S/ 991.87
13	10-08-2023	S/ 991.87
14	10-09-2023	S/ 991.87
15	10-10-2023	S/ 991.87
16	10-11-2023	S/ 991.87
17	10-12-2023	S/ 991.87
18	10-01-2024	S/ 991.87
19	10-02-2024	S/ 991.87
20	10-03-2024	S/ 991.87
21	10-04-2024	S/ 991.87
22	10-05-2024	S/ 991.87
23	10-06-2024	S/ 991.87
24	10-07-2024	S/ 991.99
TOTAL		S/ 27, 600.00

*Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.



